HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42-8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

VISTO:

Que en numerosas oportunidades el Honorable Concejo Municipal ha recepcionado la preocupación de los vecinos, ya sea en forma directa o por medio de notas presentadas, en relación a la velocidad de los vehículos en distintas calles de la ciudad, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en algunas de ellas, la situación puede ser considerada crítica por las especiales características de las mismas;

Que, en muchas oportunidades se evaluaron distintas formas de solución, llegando a la conclusión que, por el momento, la construcción de los llamados lomos de burro, es lo más efectivo para lograr la disminución de la velocidad del tránsito, sin perjuicio de cualquier otra solución que pueda surgir del estudio técnico que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar;

Que, se hace necesaria la reducción de la velocidad de los vehículos circulantes en distintas calles de la ciudad, a los fines de preservar la seguridad e integridad física de los vecinos;

Por todo ello, el **Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3375/22

ARTICULO 1°). Constrúyase y/o instálese estratégicamente sobre:

- **Calle 1° de Mayo entre BV R S Peña y Juan Mantovani;**
- **Calle Nicolás Figueredo entre L. Allassia y C. Tibaldo y Figueredo entre L. Allassia y N. Zamaro;**
- **Calle Fco Angeloni entre R E de San Martin y M S M de Balcarce (Iglesia Visión de Futuro);**
- **Calle 1° de Mayo entre calles M Belgrano y Urquiza;**

lomo de burro y/o cualquier otro elemento que pueda surgir del estudio técnico que realice el Departamento Ejecutivo Municipal y que sea de utilidad a los fines de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°). Se establece como plazo de ejecución de la obra, un período no mayor a los TREINTA (30) días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°). Procédase a un señalamiento adecuado para prevenir y alertar a los conductores de los vehículos sobre la existencia de esos obstáculos.

ARTICULO 4°). Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD EN SESION DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2022
SEGÚN PROYECTO DE H C M
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 18 DE NOVIEMBRE DE 2022

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

Dr. MATIAS SEBASTIAN BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 3375/ 2022

PROMULGADA POR DECRETO

Nº 215/2022

02/12/2022

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

Arq Nicolás E Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE